

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 554

VISTO:

Expte. Administrativo Nº 122159, que contiene nota presentada por el contribuyente Sergio Garavello, ingresada a este Concejo en fecha 22/09/2022, solicitando que este Cuerpo por excepción conceda factibilidad, para la instalación de un comercio de rubro: venta de gas envasado, ubicado en calle Belgrano Nº 2095, partida Nº 113239, Quinta 64-1 de la ciudad de Villaguay; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el informe realizado por el Jefe del Departamento de Obras Privadas de la municipalidad, dicho inmueble se halla ubicado según plano de zonificación, Ordenanza Nº 777, en el Distrito Residencial Termal (DRT).

Que, dicha zona es de uso residencial y de actividades compatibles y conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Usos de dicha Ordenanza, la actividad solicitada NO ESTÁ PERMITIDA.

Que, dicha actividad según listado y clasificación de la Ordenanza Nº 777 “Comercio Mayoristas Distribuidores y/o Depósitos - Clase 1” como gas en garrafa no se encuentra permitido en la zonificación donde se encuentra localizado geográficamente el inmueble en el cual se pretende desarrollar la actividad, por razones de seguridad, higiene, profilaxis, no debiéndose hacer extensivas -salvo causales justificantes debidamente acreditadas- actividades que en sí mismas son riesgosas a zonificaciones no previstas, lo que por otro lado además podría repotenciar riesgos y/o aparejar problemáticas para los vecinos del lugar, como suele ocurrir en las cercanías de este tipo de instalaciones y actividades.

Que, con respecto a lo mencionado genéricamente por el particular en la solicitud en tratamiento respecto de supuestos sujetos de dicho rubro que desarrollan su actividad libremente dentro de la ciudad, cabe aclarar que para el caso de aquellos locales comerciales que se encuentren habilitados, lo han sido con anterioridad de la sanción de dicha Ordenanza Nº 777, la que data del año 2002 y ha sufrido modificaciones posteriores, y, en tanto que dicha normativa no ha sido promulgada con efectos retroactivos no rige en principio para aquellos contribuyentes que tenían habilitada la actividad más allá de la zona que se trate, lo que se conoce como “principio de irretroactividad de las leyes”, que consecuentemente apareja que la mencionada Ordenanza cuya excepción se ha pretendido en este caso, tiene vigencia a partir de la sanción y promulgación, lo que a su vez, garantiza seguridad jurídica a todos los habitantes de la ciudad.

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Que, no encontrando en el caso este Cuerpo suficientes razones justificantes que respalden un decreto de excepción por no hallarse tampoco acreditados los extremos que así habilitan a este Concejo para decretarla -Art. 5º de la Ord. N° 777-, es que el pronunciamiento del caso se concluye en que será negativo, es decir, el rechazo a lo peticionado.

Por lo expuesto se aconseja al pleno del Cuerpo no hacer lugar a la petición en tratamiento y refrendar en el caso la aplicación de la normativa vigente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, por los considerandos precedentes, **no hacer lugar** a la solicitud de excepción al Título 4 Del Uso del Suelo “Usos Según Distrito” punto 4.1- Certificado de Uso Conforme de la Ordenanza N° 777, para la instalación de un comercio de rubro: venta de gas, en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 2095, Partida N° 113239, Quinta 64-1 de la ciudad de Villaguay, solicitado por el vecino Sr. Sergio Garavello, DNI 21.595.792, mediante Expediente N° 122159 de fecha 22/09/22 (Expte. Interno HCD N° 478/2022).

Art. 2º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Jefatura de Obras Privadas, a la Dirección Municipal de Inspecciones, al solicitante, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.